



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3125 (Original 1847).**

Sancionada el 03/06/55. Promulgada el 14/06/55.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4.948, del 23 de junio de 1955.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta,  
sancionan con fuerza de  
L E Y

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el siguiente inmueble ubicado en esta ciudad cuyas características y antecedentes se detallan: Fracción de terrenos con una superficie de quince (15) hectáreas de propiedad del señor César Pereyra Rozas, catastro número 6.539, título inscripto en el libro 12, folio 141/167, circunscripción I, sección J, fracción III, parcela 1a.

Art. 2°.- El inmueble que se dispone expropiar por el artículo anterior lo es con el fin de ser donado al Ministerio de Educación de la Nación, y con el objeto de que en el mismo se instale el campo de deporte para la Unión Estudiantes Secundario Rama Masculina de Salta.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

JAIME HERNÁN FIGUEROA – Jesús Méndez – Rafael A. Palacios – Armando Falcón

Por tanto

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS**

Salta, Junio 14 de 1955.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Florentín Torres